



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DÉNIA

10542 *PRECIO PÚBLICO POR EL ESTABLECIMIENTO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÉNIA*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dénia, según dispone el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Dénia, publicada en el BOP de Alicante número 235 de fecha 12 de diciembre de 2017, celebrada el 17 de octubre de 2018, adoptó el ACUERDO de aprobar el establecimiento del Precio Público por el Establecimiento de Buzones Concentrados Pluridomiciliarios en el Término Municipal de Dénia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Dénia, se hace público el texto íntegro del citado acuerdo, que es el siguiente:

Art. 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), este Ayuntamiento establece un precio público por el establecimiento en suelo de dominio público municipal del servicio de buzones concentrados pluridomiciliarios en función del interés general y a fin de facilitar la distribución y recogida del correo ordinario, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

En aquello no previsto en la presente ordenanza se seguirá lo dispuesto con carácter general en el Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante nº 235 12/12/2017).

Art. 2 Definición del Servicio



1. El servicio de buzones concentrados al que se refiere el presente precio público consiste en la realización, en terrenos de dominio público municipal, de la correspondiente obra civil y adquisición y primera instalación de los buzones (alta del servicio). Ésta adquisición inicial se entenderá que se trata de una concesión por un periodo de 12 años.
2. No se incluye, y por tanto serán por cuenta de los usuarios los siguientes servicios: el mantenimiento y limpieza, la vigilancia y control (salvo el servicio general de policía local en la zona y la reposición material o posibles desperfectos. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento conservará en todo momento la titularidad del servicio y podrá realizar las tareas de dirección, gestión, vigilancia y control que estime oportunas.
3. En caso de descuido o abandono por parte de los propietarios del buzón, el Ayuntamiento podrá realizar las tareas de mantenimiento o reposición que estime necesarias repercutiendo sobre los mismos los costes correspondientes según los módulos a los que se refiere el artículo 4B

Art. 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público, quienes se beneficien del servicio de establecimiento de buzones concentrados pluridomiciliarios en el Término Municipal de Dénia.

Art. 4 Cuantía

- a) Alta del Servicio (concesión por un periodo de 12 años)
 - Precio de cada buzón 90 €

A las citadas cantidades se le añadirá el IVA correspondiente.

- b) Módulos de mantenimiento (aplicables al supuesto regulado art. 2.2):



- a. Por reposición o reparación de material: El coste total producido al ayuntamiento.
- b. Por limpieza: 10€ hora dividido entre el nº de buzones de alta en la zona.

A las citadas cantidades se le añadirá el IVA correspondiente.

c) Prórroga:

- Prórroga del servicio: 50 €

Art. 5. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien en el caso del alta del servicio se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Se entenderá que inicia el periodo de concesión de los 12 años, el mismo día que se inicie la prestación del servicio de correos en los buzones pluridomiciliarios de cada zona, que puede no coincidir con la fecha de solicitud de los interesados.

En el caso de la prórroga, se entenderá por un periodo de 12 años más.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 6. Procedimiento de Apremio.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final



La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir de la citada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para el general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Alicante. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

VICENT GRIMALT BORONAT

ALCALDE-PRESIDENTE

Dénia, a 19 de octubre de 2018.